



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Resolución N°

ANEXO I

PLAN DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES
SEGUNDA EDICIÓN 2016

BASES Y CONDICIONES PARA EL “CONCURSO
SERIES DE DOCU/FICCIÓN PARA PRODUCTORAS CON ANTECEDENTES
CON PANTALLA ASOCIADA SEGUNDA EDICIÓN 2016”

CAPÍTULO I – DEL OBJETO

- 1.- El INCAA, a través de la Gerencia de Producción de Contenidos, llama al “Concurso SERIE DE DOCU/FICCIÓN PARA PRODUCTORAS CON ANTECEDENTES CON PANTALLA ASOCIADA SEGUNDA EDICIÓN 2016” (en adelante el “Concurso”) a productores con antecedentes de haber realizado por lo menos una serie audiovisual, de SEIS (6) episodios de CUARENTA Y OCHO MINUTOS (48) minutos o su equivalente en minutos cinematográficos, ya sea documental o ficción, y haberlo estrenado y exhibido comercialmente en salas cinematográficas y/o emitidos en canales de televisión abierta o cable, para presentar proyectos inéditos de películas en capítulos de DOCUFICCIÓN destinadas a su televisación en medios audiovisuales, y conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones (en adelante denominadas "Las Bases y Condiciones").---
2. El proyecto objeto del presente concurso deberá ser una SERIE de DOCUFICCIÓN de como mínimo CUATRO (4) capítulos y de una duración de CUARENTA Y OCHO (48) minutos cada uno, incluyendo títulos y rodantes (en adelante denominada “LA SERIE”). EL PRODUCTOR PRESENTANTE deber presentarse con una PANTALLA ASOCIADA que garantice la exhibición de LA SERIE.-----
- 3.- A los efectos del presente Concurso se entiende por DOCUFICCIÓN al género audiovisual que capta testimonios y hechos de la vida real y los combina con recreaciones y ficciones no animadas utilizando recursos y elementos típicos de la



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ficción a partir de un guion (actores, arte, maquillaje, vestuario, etc). Cada episodio deberá tener un mínimo de 12 (DOCE) minutos de ficción. -----

4.- Para la realización de LA SERIE y en concepto de premio por cada ganador respectivo, sobre un presupuesto de referencia de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) el INCAA aportará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del mismo, en el caso de que EL PRODUCTOR PRESENTANTE resida en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o Gran Buenos Aires, o el SETENTA POR CIENTO (70%) en el caso que EL PRODUCTOR PRESENTANTE resida en otra provincia del País. De esta manera, para el PRODUCTOR PRESENTANTE residente en Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en Gran Buenos Aires el tope máximo es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.-) y para el PRODUCTOR PRESENTANTE residente en el resto del país, el tope máximo es de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.-). Asimismo será responsabilidad del PRODUCTOR PRESENTANTE demostrar fehacientemente mediante documentación respaldatoria (según se detalle en el Anexo II) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o TREINTA POR CIENTO (30%) del presupuesto restante según corresponda, no siendo válidos aportes de honorarios de ningún tipo. La SERIE deberá realizarse en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir de la acreditación total de la primera cuota a ser abonada a EL PRODUCTOR PRESENTANTE.---

5.- LA SERIE deberá ser realizada y concluida en su totalidad con el presupuesto mencionado en el Artículo CUATRO (4) de las presentes Bases y Condiciones, pudiéndose conseguir aportes complementarios. Si en su defecto los costos de producción excedieran el valor presupuestado y presentado oportunamente al Concurso, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE del proyecto que resulte ganador el aporte de los recursos complementarios.-----

6.- Los premios a otorgar serán CUATRO (4). A su vez, se incluirán por orden de mérito y en carácter de SUPLENTE todos aquellos proyectos que el jurado así lo considere pertinente.-----

7.- El proyecto de LA SERIE deberá ser INÉDITO basándose en una obra original o en adaptaciones o derivaciones de una obra preexistente, y en todos los casos se deberá



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de la obra objeto de LA SERIE en cuestión.-----

8.- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar diversas propuestas en toda la línea de Concursos del Plan de Fomento de Contenidos Audiovisuales para televisión 2016 pero sólo podrán acceder a un máximo de UN (1) proyecto ganador por la categoría de PRODUCCIÓN.-----

9.- El soporte de registro de la SERIE deberá ser digital en una resolución no inferior a HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en HD calidad Broadcasting Internacional.-----

10.- El INCAA designará un tutor para cada proyecto a fines de acompañar la ejecución del contrato y conforme lo establecido en el Artículo CUARENTA (40) de las presentes Bases y Condiciones.-----

CAPÍTULO II - DE LA CONVOCATORIA

11.- El propósito del llamado al presente Concurso es estimular la industria, al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para ser exhibidos en medios audiovisuales. Se evaluará los diferentes proyectos presentados a través de un jurado designado por el INCAA. Cuyos criterios primordiales de valorización son la cantidad de empleo argentino y el alcance e interés de las audiencias.-----

12. Los concursantes solo podrán ser PERSONAS FÍSICAS y PERSONAS JURÍDICAS que acrediten domicilio legal y actividades y/o realizaciones propias audiovisuales, en el territorio Argentino dentro de los últimos TRES (3) años de la presentación del concurso. En caso de que sea una persona física deberá tener nacionalidad argentina o extranjera, en ambos casos con residencia de TRES (3) años en Argentina. La acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre del PRODUCTOR PRESENTANTE (una correspondiente al último mes y una segunda de treinta y seis -36- meses anteriores), contrato de alquiler u otros medios tendientes a probar esa antigüedad. En caso de ser una persona física extranjera deberá asimismo acreditar contar con todos los permisos legales necesarios relativos a su residencia con el respectivo certificado que así lo acredite. Si se tratare de una persona jurídica deberá



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

presentar copia certificada del estatuto o contrato social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia, (IGJ), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, además de actas o asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho estatuto, deberá constar que la Persona Jurídica se dedica a realizar actividades audiovisuales. Deberá acompañarse, asimismo, el último balance registrado ante el órgano de control respectivo. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la Sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente debidamente certificado. LOS PRODUCTORES PRESENTANTES, a su vez no podrán ser titulares ni licenciatarios ni personal jerárquico de un canal o señal de televisión, en ningún caso.-----

13.- Fíjese los días 23 de Diciembre de 2016 y 28 de Febrero de 2017 como fechas de apertura y cierre de las presentaciones al Concurso. Los PROYECTOS deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA, en las secciones PROMOCION A LA INDUSTRIA- FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE TV Y OTROS MEDIOS- CONCURSO SERIE DE DOCU/FICCION PARA PRODUCTORAS CON ANTECEDENTES CON PANTALLA ASOCIADA. <http://www.incaa.gov.ar/promocion-a-la-industria/fomento-a-la-produccion-audiovisual-de-tv>. Asimismo, las presentes Bases y Condiciones estarán disponibles para ser consultadas en la Mesa de Entradas del INCAA sita en Lima 319, Primer Piso, C.A.B.A. No se aceptarán inscripciones presentadas en forma online fuera del plazo establecido por las presentes Bases y Condiciones. Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el Anexo II de las presentes Bases y Condiciones.-----

14.- Podrán intervenir en el presente Concurso aquellos Proyectos que NO hayan iniciado rodaje. En caso de incumplimiento, el proyecto se tendrá por no presentado en ninguno de los concursos y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el premio, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese percibido más los intereses correspondientes. A tal efecto el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá completar la Declaración Jurada que obra como ANEXO IV de las



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

presentes Bases y Condiciones.-----

15.- LA SERIE no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial durante la artística permitiéndose únicamente placas de agradecimientos o canje en los créditos finales. Asimismo en dichas placas o canjes o en la respectiva publicidad en tanda comercial el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá cumplir con la normativa del tiempo de emisión de publicidad establecido en la ley 26.522, su decreto reglamentario y legislación complementaria.-----

CAPÍTULO III - DEL PRODUCTOR PRESENTANTE

16.- Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán designar a un PRODUCTOR RESPONSABLE que a los fines administrativos y legales, serán considerados los responsables ante el INCAA, independientemente de si desempeñan otro rol en el proyecto y serán quienes suscriban los instrumentos respectivos en caso de resultar ganadores. -----

17.- El PRODUCTOR PRESENTANTE, no podrá presentarse en los roles de DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN en más de un proyecto aun cuando constituyan distintos grupos asociados. Sin perjuicio de ello, podrán participar de otros proyectos como Guionistas y demás roles técnicos /artísticos distintos a los citados. Asimismo EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá cumplir los siguientes requisitos: A) CADA PROYECTO deberá incluir los roles de DIRECTOR Y GUIONISTA y presentar la información curricular de cada uno de ellos; B) Cada proyecto deberá presentar como mínimo un equipo de DOS (2) personas; C) Las tres cabezas de equipo de cada PROYECTO (Productor, Director y Guionista) deberán demostrar, cada uno, residencia fehaciente en el territorio nacional argentino de TRES (3) años, no siendo válido el domicilio que figure en el DNI, pasaporte ni certificados de domicilio extendidos por autoridad de aplicación y/o policía. Dicha acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre de los participantes (una correspondiente al último mes y otra de 36 meses de antigüedad), contrato de alquiler o certificado de alumno regular de una carrera presencial y certificado analítico de materias aprobadas emitido por universidades o institutos oficiales. -----



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

18.- No podrá ser beneficiario del presente Concurso, toda aquella persona jurídica que habiendo ganado algún Concurso que gestione directa o indirectamente el INCAA, no haya dado cumplimiento pleno del Contrato suscripto oportunamente y/o que haya obtenido informes negativos por parte del Tutor o Productor Delegado asignado, quedando a consideración de la Gerencia de Producción de Contenidos, la decisión final de su participación. -----

19.- No se admitirán inscripciones de presentantes, ni directores, ni guionistas del proyecto directamente vinculados al INCAA, pudiendo impugnarse la inscripción en caso que esta situación se presente en cualquier fase del concurso. Se entiende como directamente vinculadas a todas las personas que mantengan una relación laboral con el Instituto. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descrita precedentemente. Se entiende como directamente vinculadas a: a) todas las personas que mantengan una relación laboral con el Instituto y b) todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente concurso, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención. Se exceptúa de esta última prohibición a: a) aquellas personas que únicamente tuvieron una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización cinematográfica (ENERC); y b) aquellas personas que sean capacitadoras o tutores de concursos organizados por el INCAA siempre y cuando no estén vinculados a la convocatoria del presente Concurso. No podrán tampoco intervenir en el presente concurso quienes registren deudas vencidas e impagas, por cualquier concepto, con el INCAA y/o que hayan obtenido informes sumamente negativos por parte del Tutor o Productor Delegado asignado, quedando a consideración de las autoridades del INCAA la decisión final de su participación.-----

CAPÍTULO IV – DE LA/S PANTALLA/S Y PARTE/S ASOCIADA/S

20.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditar fehacientemente, mediante documentación respaldatoria y carta de intención con firma certificada, el



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

financiamiento restante (al aporte que provea el INCAA) pudiendo ser el aporte tanto de naturaleza financiera como su equivalente en equipamiento para producir la totalidad de LA SERIE, no pudiendo aportarse honorarios de ningún tipo. En caso de presentarse asociado con una o más PARTES ASOCIADAS deberá demostrar fehacientemente dicho aporte mediante carta de intención con firma certificada. LAS PARTES ASOCIADAS no podrán tener vínculo societario alguno con EL PRODUCTOR PRESENTANTE. -----

21.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditar con instrumentos debidamente certificados un acuerdo con una PANTALLA ASOCIADA, pudiendo ser canales de televisión de aire públicos o privados y/o las señales públicas, privadas o comunitarias, de donde surja claramente el compromiso de pantalla. De dichos instrumentos debe desprenderse la obligación de exhibir y difundir LA SERIE terminada. -----

22.- En el caso en el que el proyecto resulte GANADOR, el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio deberá suscribir los respectivos contratos definitivos con la/s PARTE/S ASOCIADA/S y, según corresponda, debidamente certificados ante Escribano Público o autoridad competente, los cuales deberá presentar previo a la firma del CONTRATO con el INCAA, en un tiempo máximo de TREINTA (30) días corridos de publicada la nómina de ganadores del concurso en el Boletín Oficial y donde quede expresado claramente el compromiso y carácter de sus aportes. -----

CAPÍTULO V – DE LA COMPETENCIA

23.- La competencia se dará entre todos los proyectos que se presenten al concurso y sean admitidos, concursando todo el país como distrito único. -----

CAPÍTULO VI DEL PREMIO

24.- Serán CUATRO (4) los PROYECTOS ganadores del Concurso, que serán acreedores del premio establecido en el Artículo CUATRO (4) de las presentes Bases y Condiciones.-

25.- La firma del CONTRATO referido en el capítulo VIII, acto necesario para acceder al PREMIO, implica para EL PRODUCTOR PRESENTANTE la realización integral de la SERIE sujeto el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones.-----



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

26.- El premio será abonado en TRES (3) cuotas conforme lo establecido en el Capítulo XI.-----

CAPÍTULO VII - DEL JURADO

27.- El INCAA nombrará un Jurado que estará conformado por TRES (3) miembros, quienes deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural. Una vez conformado el mismo, su composición se anunciará en la página Web del INCAA. -----

28.- El jurado interviniente seleccionará CUATRO (4) proyectos de LA SERIE para televisión en todo el país. -----

29.- Dicho Jurado tendrá a su cargo la selección de los proyectos ganadores según los siguientes criterios: a) Calidad del proyecto en base a la síntesis, la sinopsis y el guion de LA SERIE; b) Equipo de trabajo según los objetivos propuestos, incluida la nómina de las cabezas de Equipo Técnico y Elenco tentativas; c) Propuesta estética y propuesta de producción; d) Cantidad de empleo argentino a generarse; e) Factibilidad financiera. f) Presupuesto General desglosado por rubros de LA SERIE; g) El interés público de LA SERIE. -----

30.- El Jurado labrará un Acta en la que consten los GANADORES y los suplentes, por orden de mérito. La decisión que adopte el Jurado interviniente será inapelable. -----

31.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, de considerarlo necesario, el Jurado podrá declarar desierto de forma total o parcial el concurso en caso que los proyectos presentados no cumplan con los criterios referidos en el artículo VEINTINUEVE (29).-----

CAPÍTULO VIII - DE LOS GANADORES Y DEL CONTRATO

32.- El PRODUCTOR PRESENTANTE de los proyectos que resulten ganadores firmará un CONTRATO con el INCAA para la realización de LA SERIE, obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en el pliego de Bases y Condiciones del presente Concurso. -----

33.- LOS PRODUCTORES PRESENTANTES de los proyectos que resulten ganadores deberán presentar toda la documentación en papel, según le sea requerido por el



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

coordinador del presente Concurso, y cumpliendo todos los requisitos establecidos en las presentes bases y condiciones previo a la firma del CONTRATO mencionado anteriormente. -----

34.- Aquellos que resulten seleccionados como ganadores deberán inscribirse en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual de Productores de Televisión del INCAA como “Concursante Federal Interjurisdiccional de Televisión Digital”. Dicho registro es condición para la firma del CONTRATO.-----

35.- El CONTRATO de instrumentación del premio implica la realización integral y entrega de la SERIE en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la acreditación total de la primera cuota y con un aporte del INCAA del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto en el caso de que EL PRODUCTOR PRESENTANTE resida en C.A.B.A. o Gran Buenos Aires, o del SETENTA POR CIENTO (70%) en el caso que EL PRODUCTOR PRESENTANTE resida en otra provincia del País, considerando asimismo el presupuesto de referencia indicado en el Artículo DOS (2) de las presentes Bases y Condiciones y pudiendo los productores conseguir aportes complementarios cualquiera sea el presupuesto.-----

36.- El 100% del costo del proyecto deberá ser rendido bajo la normativa correspondiente según resolución N°439/2014/INCAA. Serán tomados como costo todos los comprobantes válidos cuya fecha no sea anterior a la firma del contrato.

37.- El incumplimiento del CONTRATO a firmarse con el PRODUCTOR PRESENTANTE que resulte ganador del premio, así como también que no se diera comienzo al RODAJE pasados los VEINTE (20) días de la acreditación de la PRIMERA CUOTA, dará derecho al INCAA para que, previo informe del TUTOR, se de intervención al Comité de Evaluación, que procederá conforme lo determina el capítulo XVI en su Artículo CINCUENTA Y CUATRO (56) de las presentes Bases y Condiciones. -----

CAPÍTULO IX – DE LOS DERECHOS

38.- Los derechos patrimoniales de LA SERIE serán de exclusiva propiedad del PRODUCTOR PRESENTANTE de LA SERIE, sin perjuicio de lo cual se ceden al INCAA los derechos no exclusivos de exhibición de LA SERIE para: (i) el canal de televisión del



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

INCAA; (ii) su plataforma de video a demanda; (iii) todos los soportes o dispositivos creados o por crearse que el INCAA explote en vinculación con su canal de televisión o plataforma de video a demanda y; (iv) otros medios públicos. Los derechos cedidos a favor del INCAA únicamente se explotarán una vez transcurridos los DOS (2) años desde el estreno comercial de LA SERIE, a menos que el PRODUCTOR PRESENTANTE proponga un plazo menor en la presentación del proyecto, en cuyo caso el plazo a contar será éste último. EL PRODUCTOR PRESENTANTE, por su solo inscripción en el concurso, renuncia a realizar cualquier reclamo vinculado con la cesión de derechos antedicha. Se aclara asimismo que: A) EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá notificar por medio fehaciente al INCAA dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producido el estreno comercial dicha situación; B) si el estreno comercial no tuviese lugar dentro del período de DOCE (12) meses de la firma del respectivo contrato de instrumentación del premio, el período mencionado de DOS (2) años, se iniciará a partir del vencimiento del referido de DOCE (12) meses de la firma del contrato. -----

39.- El INCAA desde la fecha del respectivo contrato de instrumentación del premio se reserva el derecho de exhibición no exclusivo en muestras, festivales o cualquier otra actividad de difusión. -----

CAPÍTULO X - DEL SEGUIMIENTO

40.- El INCAA designará UN (1) TUTOR para los proyectos que resulten ganadores, quien tendrá intervención en carácter de asesor técnico y artístico, certificando mediante informes escritos las diferentes etapas de la realización integral de LA SERIE. -----

41.- Los ganadores considerarán de buena fe los aportes efectuados por el TUTOR designado y acogerán sus sugerencias con respecto al contenido de LA SERIE y su realización. -----

CAPÍTULO XI – DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS

42.- Los montos que resulten de la aplicación de los porcentajes detallados a continuación se entregarán con cargo de rendición de cuentas pormenorizadas en relación al presupuesto definitivo aprobado por EL TUTOR designado, la que será condición previa a la percepción de la cuota subsiguiente, sin perjuicio de los requisitos



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa. La rendición aludida deberá efectuarse de forma debidamente documentada y bajo la normativa correspondiente según Resolución n°439/2014/INCAA. El monto total estipulado del Premio descrito se dividirá según el siguiente detalle: -----

42.1.- CUOTA 1 / CUARENTA POR CIENTO (40%); en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles desde la suscripción del CONTRATO firmado oportunamente. A los efectos del pago de la presente Cuota y de la firma del CONTRATO respectivo la Coordinación del Concurso deberá disponer de la siguiente documentación obligatoria previa a la firma del CONTRATO. -----

42.1.a.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR PRESENTANTE y/o Estatuto o Contrato Social, debidamente certificado, de donde surja la distribución de cargos. Deberá presentarse el último balance registrado ante el órgano de control respectivo y un poder otorgado por escribano público autorizando al PRODUCTOR RESPONSABLE a actuar como responsable del proyecto cuando éste no sea la máxima autoridad de la entidad jurídica. -----

42.1.b.- Datos Bancarios del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio. Entidad Bancaria; Sucursal; Tipo y Número de Cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada).

42.1.c.- Constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), impresa de la página web de dicho organismo ([http:// www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)). -----

42.1.d.- Constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE en Registro de Productores de Televisión del INCAA como “Concursante Federal Interjurisdiccional de Televisión Digital” de donde surja el Código respectivo. -----

42.1.e.- Copia certificada del formulario de registro de LA OBRA objeto de LA SERIE emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. -----

42.1.f.- Autorización debidamente certificada del Autor, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, de donde surja expresamente la cesión de los derechos de LA OBRA objeto de LA SERIE por parte del Autor al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización de LA SERIE en el marco del presente



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Concurso. -----

42.1.g.- UNA (1) copia del Cronograma de Rodaje de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas y el Desglose Presupuestario pormenorizado por rubros. -----

42.1.h.- En caso que el ganador sea una empresa PRODUCTORA y posea personal bajo relación de dependencia, deberá, en virtud de las obligaciones y responsabilidades citadas en la presente cláusula, remitir al INCAA la siguiente documentación: I) Declaración Jurada del personal afectado al servicio, consignando datos filiatorios y CUIL de cada uno; II) Constancia expedida por el banco que corresponda, individualizando las cuentas de titularidad del personal afectado donde proceda la PRODUCTORA al depósito mensual de los salarios; III) Copia de la póliza de A.R.T. Asimismo, la PRODUCTORA deberá presentar la documentación que se detalla a continuación: I) Fotocopias de los últimos recibo de sueldo de los empleados afectados a la prestación del servicio; II) Fotocopia de los últimos comprobantes de pago de aportes previsionales; III) Fotocopia de los últimos recibos de pago de primas por la cobertura de A.R.T. Todas las fotocopias de la documentación a presentar deberá estar debidamente suscripta por el representante legal de la PRODUCTORA, de su puño y letra. -----

42.1.i.- Deberá presentar los certificados de libre deuda, correspondientes a los sindicatos y asociaciones, sociedades o entidades de gestión colectiva, informando en su caso, su situación ante ellos. -----

42.1.j.- Deberá presentar los instrumentos debidamente certificados firmados con LA PANTALLA y, en caso de tener, con LA PARTE ASOCIADA, donde quede expresada las obligaciones de cada parte. -----

42.2.- CUOTA 2 / TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles, una vez acreditado el inicio del rodaje de LA SERIE. A los efectos del pago de la presente Cuota la Coordinación del Concurso deberá disponer, previamente al pago, la siguiente documentación: -----

42.2.a.- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 1 y extracto bancario del



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo. -----

42.2.b.- Nota del PRESENTANTE beneficiario del premio con carácter de Declaración Jurada donde se consigne la fecha de inicio de rodaje. -----

42.2.c.- Un (1) Pendrive (Video PAL) que contengan al menos QUINCE (15) minutos del material registrado en bruto, con pizarra o placa inicial que indique pertenencia al título del proyecto de LA SERIE y al menos CINCO (5) minutos de material en bruto que sea seleccionado especialmente para que el INCAA genere material de difusión durante la producción de la serie. -----

42.2.d.- UNA (1) copia del Desglose Presupuestario pormenorizado por rubros y Cronograma de Rodaje definitivo de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas. -----

42.2.e.- UNA (1) copia del Informe del TUTOR, firmada en original, donde se apruebe la etapa preparatoria, el Desglose Presupuestario pormenorizado por rubros y el Cronograma de rodaje definitivos. -----

42.2.f.- Rendición total o parcial de gastos de la primera cuota suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente, presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por EL TUTOR. En caso de presentarse una Rendición parcial la misma no podrá ser inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total recibido como concepto por la CUOTA 1. -----

42.3.- CUOTA 3 / VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles, luego de la aprobación técnica del Master de LA SERIE, de la aprobación total de la Rendición General de Gastos y del estreno de LA SERIE. A los efectos del pago de la presente Cuota la Coordinación del Concurso deberá disponer, previamente al pago, la siguiente documentación: -----

42.3.a.- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 2 y extracto bancario del PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo. -----

42.3.b.- Rendición total de gastos de la CUOTA 1 (en caso que no se hubiera rendido en su totalidad) y Rendición total de gastos de la CUOTA 2 suscriptas por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el TUTOR. -----

42.3.c.- Declaración de Responsabilidad sobre uso de obras de terceros, uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música, uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en la producción de LA SERIE, acreditando en caso de corresponder el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva o sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas de cesión de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes. -----

42.3.d.- DISCO RIGIDO TRANSPORTABLE. UN (1) disco rígido externo (con las características descritas en el Anexo VIII) conteniendo los siguientes directorios y archivos: 1) UN (1) directorio denominado MASTER A, conteniendo las Subcarpetas correspondientes, a razón de UNA (1) Subcarpeta por episodio. Dentro de cada Subcarpeta deberá copiarse el Archivo de Video en calidad HD (siguiendo las especificaciones del Anexo VIII) correspondiente a la versión del episodio indicado. A continuación, se dejarán TREINTA (30) segundos de negro y seguidamente se incluirán las Tomas de Seguridad, que consisten en todos aquellos planos —en su duración exacta de edición en LA SERIE — a los que se le haya aplicado algún tipo de gráfica (textos, subtítulos, zócalos, etc.), en su versión clean, es decir sin la gráfica aplicada. Los planos deben editarse consecutivamente en el orden cronológico en que aparecen en LA SERIE; 2) Asimismo, dentro de las mencionadas Subcarpetas correspondientes a cada episodio, deberá agregarse otro directorio (una segunda subcarpeta) denominada AUDIO, la que contendrá los Archivos de Audio correspondientes a la Banda Internacional. La Banda Internacional se conformará con todos los Archivos de Audio, a razón de CINCO (5) archivos por episodio, con la misma duración y el mismo Time Code de LA SERIE (siguiendo las especificaciones establecidas en el Anexo VIII), donde el primer archivo corresponderá a los Diálogos; el segundo a los Ambientes y Efectos; el tercero a la Mezcla Completa en Audio MIX; el cuarto a la Música; y el quinto a la



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Narración (Locuciones, Voz en off, etc.); 3) Del Directorio Raíz (MASTER A) deberá desprenderse otra Subcarpeta denominada PACK GRAFICO (siguiendo las especificaciones establecidas en el Anexo VIII) conteniendo: a) UN (1) Archivo de Gráfica de la APERTURA y el CIERRE de LA SERIE; b) UN (1) Archivo de Gráfica para los ZOCALOS de LA SERIE; c) UN (1) Archivo de texto que describa la/s familia/s tipográfica/s utilizada/s; d) UN (1) Archivo de Texto conteniendo la transcripción de los Diálogos con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Anexo VIII); e) UN (1) Archivo de Texto —si correspondiese—conteniendo la transcripción de la Locución con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Anexo VIII); y f) UN (1) Archivo de Texto conteniendo los Time Codes de entrada y salida de los elementos gráficos del punto a) y b); 4) Del mismo Directorio Raíz (MASTER A) deberá desprenderse la Subcarpeta denominada MATERIAL DE DIVULGACION, la que contendrá: a) Un trailer de difusión de LA SERIE de UN (1) minuto de duración; b) una versión reducida del mismo de VEINTE (20) segundos de duración; c) material de backstage. Todas las piezas deberán ser realizadas con las imágenes generadas en la realización de LA SERIE y utilizando la información y la investigación ya existentes, sin que sea necesario (excepto que el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio así lo desee) un trabajo adicional de investigación ni de rodaje; d) UNA (1) carpeta conteniendo CINCO (5) fotos de divulgación de LA SERIE en archivos con formato JPEG, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; e) UN (1) archivo Word con la Sinopsis de LA SERIE (mínimo 400 caracteres, máximo 600 caracteres) y un storyline; release para la prensa (máximo 3200 caracteres); resumen para carpeta de divulgación (máximo 120 caracteres), ficha técnica completa de LA SERIE y currículum resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada Currículum Vitae). 5) Por último debe desprenderse del directorio Raíz, una Subcarpeta denominada DOCUMENTACION TECNICA, donde deberá agregarse copia digital de la Ficha Técnica de LA SERIE, la que será entregada y supervisada por EL TUTOR. Todas las piezas deberán ser realizadas con las imágenes generadas en la realización de LA SERIE y utilizando la información y la investigación ya existentes, sin que sea necesario (excepto



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

que EL PRODUCTOR PRESENTANTE así lo desee) un trabajo adicional de investigación ni de rodaje; f) UNA (1) carpeta conteniendo CINCO (5) fotos de divulgación de LA SERIE en archivos con formato JPEG y PSD, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; g) UN (1) archivo Word con la Sinopsis de LA SERIE (mínimo 400 caracteres, máximo 600 caracteres) y el storyline; release para la prensa (máximo 3200 caracteres); resumen para carpeta de divulgación (máximo 120 caracteres), ficha técnica completa de LA SERIE y currículum resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada Currículum Vitae); h) UN (1) afiche de publicidad de LA SERIE, en formato JPEG y PSD, con definición de 300 DPI, tamaño 70 x 100 centímetros, escala CMYK, que deberá poseer en su parte inferior una franja blanca con las logomarcas especificadas en el ANEXO IX. -----

42.3.e.- Un (1) PENDRIVE (Video PAL) de LA SERIE terminada (con todos los episodios completos) con audio MIX (Mezcla Completa) en la versión del MASTER A. -----

42.3.f.- Un (1) PENDRIVE (Video PAL) conteniendo las piezas de divulgación descritos en el punto precedente con audio MIX (Mezcla Completa). -----

42.3.g.- El Disco Rígido, Masters y los Submasters descritos en el presente punto deberán cumplir, sin excepción, con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo VIII. -----

42.3.h.- DOCUMENTACION INSTITUCIONAL - UNA (1) copia del Informe final del TUTOR donde conste la aprobación de la finalización de la postproducción, y de la aprobación técnica y formal de LA SERIE. -----

42.3.i.- UNA (1) copia del Informe del TUTOR donde se apruebe la calidad del Master entregado en Pen Drive, discos u otros soportes físicos. -----

42.3.j.- Certificado de Apto Técnico definitivo, emitido por el INCAA, y/o por la señal que emitirá el estreno de LA SERIE. -----

42.3.k.- Informe del área rendición de costos aprobando la rendición general de gastos.

43.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio tendrá un plazo máximo de TREINTA (30) días a partir del depósito de la CUOTA 3, para presentar la Rendición de Gastos pendientes que eventualmente tuviera de las CUOTAS 1, 2 y el total de la CUOTA



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

3. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá presentar todos los comprobantes y/o recibos que acrediten los pagos de las facturas devengadas. Asimismo, deberá presentar el Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 3 y el extracto bancario que acredite el depósito respectivo. Este requerimiento -sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa- será condición necesaria para cancelar las obligaciones derivadas del compromiso contractual y por consiguiente para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse en el marco de los concursos que gestiona el INCAA. -----

44.- En caso de incumplimiento del PRODUCTOR PRESENTANTE a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones, el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes, a los fines de que se restituyan las sumas entregadas con más los intereses que pudieran corresponder. -----

45.- En caso de ausencia del TUTOR, o por cualquier otro motivo que se considere pertinente, el Gerente de Producción de Contenidos del INCAA queda expresamente facultado para refrendar los distintos informes relacionados con la dinámica del Concurso y sus etapas. -----

CAPÍTULO XII – DE LA COMERCIALIZACIÓN

46.- Con el fin de aportar a la difusión en el mundo de los contenidos producidos, el PRESENTANTE beneficiario del premio, tiene los derechos para la comercialización internacional de LA SERIE sin límite de tiempo ni territorio y de conformidad al contrato que haya celebrado con LA PANTALLA y/o LA/S PARTE/S ASOCIADA/S. -----

CAPÍTULO XIII - DE LOS TITULOS, CREDITOS Y PUBLICIDAD

47.- En los créditos de las realizaciones ganadoras del concurso y en toda publicidad que de las mismas se realice deberán incluirse las logomarcas de INCAA o cualquier otra logomarca que determine el INCAA, en su caso de acuerdo a las especificaciones del Anexo VIII que se adjunta al presente, y de acuerdo a sus modos y/o formatos vigentes. Así mismo la señal de referencia (barras, charter de inicio, countdown), las logomarcas y el chart con la artística Institucional serán entregados por los organizadores del Concurso a través del TUTOR, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

por el INCAA. Sin perjuicio de lo expuesto, y en caso que se determine por reglamentación la incorporación de logomarcas al material, el mismo podrá ser solicitado por el INCAA previo a la entrega del material. -----

CAPÍTULO XIV – DE LAS OBLIGACIONES

48.- Son OBLIGACIONES de LA PRODUCTORA PRESENTANTE beneficiario del premio: ----

48.1.- Producir integralmente LA SERIE, siendo fiel al proyecto seleccionado en el Concurso respetando especialmente las disposiciones referentes a la propuesta y plan de producción, presupuesto, cronograma y calidad de entrega del presente, debiendo informar al TUTOR cualquier anomalía o irregularidad que pueda ser constatada, para que decidan, en conjunto, como reparar tales situaciones, siendo deber del PRESENTANTE beneficiario del premio acatar tal decisión. -----

48.1.a.- Si en el transcurso del desarrollo de la realización se produjeran cambios en el equipo técnico o en el elenco el PRESENTANTE beneficiario del premio, tendrá la obligación de comunicarlo argumentando las razones de dicho cambio, así como cualquier eventual alteración a LA SERIE, deberán obtener previa y formal autorización del TUTOR. -----

48.2.- La Realización integral de LA SERIE, responsabilizándose por la contratación y desempeño de los profesionales especializados contratados para formar el equipo técnico operacional de grabación, de edición, de postproducción y otras, así como por los demás gastos con equipamientos técnicos de grabación, atendiendo a las exigencias requeridas respecto a la calidad técnica de imagen y audio. Además debe responsabilizarse por la remuneración y encargos tributarios, sociales, laborales, de la seguridad social, impositiva, contractual y administrativa e indemnizaciones, incidentes sobre los servicios de su exclusiva responsabilidad, según lo acordado por medio del CONTRATO que celebre oportunamente. -----

48.3.- Garantizar que los recursos previstos serán exclusivamente utilizados en la realización de LA SERIE. -----

48.4.- Colaborar con las solicitudes del TUTOR y/o el INCAA efectuadas para fines de fiscalización y/o informes sobre la aplicación de los recursos financieros referentes a la



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

realización de LA SERIE. -----

48.5.- Entregar una Rendición de Gastos debidamente documentada de los fondos otorgados de acuerdo a la normativa vigente. -----

48.6.- Proveer al TUTOR los materiales e informes pertinentes. -----

48.7.- Responder por la adquisición junto con los respectivos titulares, a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, marca comercial, imagen, gráficos, diseños industriales, voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, en cualquier medio, y de derechos de autor, o sus modificaciones o derivaciones o derechos conexos o cualesquiera otros derechos sobre las obras intelectuales, industriales, artísticas, musicales, fonográficas, cinematográficas, televisivas y cualesquier otras utilizadas en la producción de LA SERIE objeto de esta avenencia, inclusive la cesión de derechos referentes al concurso personal de sus contratados. -----

48.8.- Entregar una carpeta de cesiones y autorizaciones, que contenga la totalidad de los contratos, pagos y autorizaciones con personas físicas, jurídicas y sociedades entidades o asociaciones de gestión colectiva y sindicatos que hayan autorizado o cedido derechos de imagen, industriales o de propiedad intelectual o derechos conexos para la realización de LA SERIE. -----

48.8.a.- Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE la responsabilidad por cualquier reclamo, pleito de indemnización o cualquier otro cargo derivado de la utilización no autorizada de cualquier obra literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica, o cualquier otra obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, laboral o de cualquier índole, o cualquier otra relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne al INCAA por cualquier reclamo en tal sentido. -----

48.8.b.- Por consiguiente, el PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de LA SERIE, y se compromete a mantener indemne al INCAA, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente,



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos y gastos de justicia.-----

48.9.- Efectuar el pago de todas las obligaciones, aranceles, impuestos, tasas, obligaciones de previsión y obra social que corresponda para la realización artística integral de LA SERIE y que deban efectivizarse a las entidades respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse cualquier importe en virtud de la realización de LA SERIE.-----

48.10.- Responder por la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y por el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato que firmará oportunamente con el INCAA. -----

48.11.- Contratar todos los seguros previstos en el presupuesto de LA SERIE, en especial, el seguro de Responsabilidad Civil, los Seguros Personales y de Equipos durante la realización de LA SERIE. -----

48.12.- Considerar de buena fe los aportes efectuados por EL TUTOR designado y acoger sus sugerencias con respecto al contenido de LA SERIE y su realización. -----

48.13- Cumplir con las especificaciones técnicas que se adjuntan a las presentes Bases como ANEXO VIII. -----

48.14.-EXIGIR a la parte asociada la realización del aporte financiero y/o técnico comprometido al porcentaje no aportado por el INCAA para completar el financiamiento total de LA SERIE o al equivalente de su valoración financiera en aportes técnicos, como así también exigir a la PANTALLA ASOCIADA el cumplimiento de su obligación conforme lo indicado en el Artículo VEINTE (20) de las presentes Bases y Condiciones. -----

CAPÍTULO XV – DE LAS SANCIONES

49.- Se establece expresamente que la falta de cumplimiento, a modo enunciativo, del plazo de realización y/o la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes descriptivos, materiales de trabajo archivos y masters y/o documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos de la OBRA objeto de LA SERIE



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

como así también todo pago que corresponda realizar en tal sentido conforme todas las obligaciones, por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, implicará hasta tanto se produzca su correcta adecuación, la suspensión del pago de las cuotas subsiguientes. Producido dicho extremo EL TUTOR informará dicha situación, a la coordinación del concurso del INCAA, quién podrá intimar al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio por el término de DIEZ (10) días corridos a su cumplimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al Comité Evaluador, que podrá declarar caduco el proyecto y exigirá al PRODUCTOR PRESENTANTE la devolución de las sumas ya pagadas con más sus intereses correspondientes y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados. -----

50.- Asimismo, en caso que los Archivos y Masters finales no superaran el control de calidad de acuerdo al Anexo VIII de las presentes Bases y Condiciones, EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio podrá encontrarse bajo la misma situación que en el párrafo anterior.-----

CAPÍTULO XVI – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

51.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto de LA SERIE en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños y modelos industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad costo y cargo la gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto de LA SERIE, y se compromete a mantener indemne al INCAA, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o PARTES ASOCIADAS,



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del contrato que oportunamente celebre, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos, y gastos de justicia. -----

52.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio informar por escrito y vía mail al INCAA, sobre la difusión y exhibición de LA SERIE. Para ello, deberá reportar sobre cada emisión/publicación en plataformas web y cada venta que se produzca de LA SERIE, para ambos casos, tanto nacionales como internacionales. Asimismo, deberá reportar cada participación en Festivales, Muestras y/ Concursos Nacionales y/o Internacionales. El INCAA, a su vez, podrá solicitar toda vez que lo considere necesario, información específica del proyecto a efectos de generar una base de datos para el diseño de futuras estrategias de fomento. -----

53.- Los proyectos que no resulten premiados no generarán ningún compromiso para el INCAA y sus autores podrán disponer de ellos para presentarlos en otros concursos o proyectos personales apenas haya finalizado el plazo del concurso. Dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la publicación de la resolución que aprueba la declaración de los ganadores, deberán retirarse los proyectos que no hubieren sido seleccionados. Vencido dicho plazo se procederá a la destrucción de los mismos. -----

54.- Cualquier hecho no previsto en estas Bases y Condiciones será resuelto por el INCAA a través del Comité Evaluador creado a tal efecto. Este Comité Evaluador estará integrado por CUATRO (4) funcionarios del INCAA y tendrá competencia respecto de todos los conflictos generados durante la ejecución de los concursos. Intervendrá por pedido del TUTOR, de la coordinación del concurso o de la coordinación de la Gerencia de Contenidos y podrá definir acerca de la continuidad o no de un PROYECTO ganador en caso de incumplimientos del CONTRATO o modificaciones del PROYECTO. La aplicación de sanciones establecidas en las presentes bases y/o la cancelación del premio se realizarán previa cita al productor ganador, quien deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles de la notificación de la citación. La decisión del Comité Evaluador será inapelable. -----



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

55.- Para todos los efectos de la resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal. -----



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO II

GERENCIA DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN

Fíjese los días 23 de Diciembre de 2016 y 28 de Febrero de 2017 como fechas de apertura y cierre de las presentaciones al Concurso. Los PROYECTOS deberán presentarse en forma online en la página web del INCAA, en las secciones PROMOCION A LA INDUSTRIA- FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE TV Y OTROS MEDIOS- CONCURSO SERIES DE DOCU/FICCION PARA PRODUCTORAS CON ANTECEDENTES CON PANTALLA ASOCIADA. <http://www.incaa.gob.ar/promocion-a-la-industria/fomento-a-la-produccion-audiovisual-de-tv>. No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido por las presentes bases. Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el Anexo II de las presentes Bases. El incumplimiento de alguno de los requisitos o formas de presentación dispuestos en este Anexo producirá la automática eliminación de la participación en el Concurso. Se deja constancia que quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos para el uso de la obra objeto del PROYECTO en todas sus formas sin límite temporal, geográfico ni de medios de exhibición o encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso. La inscripción estará organizada de la siguiente manera: -----

A - DOCUMENTACION -----

B - PROYECTO -----

A.- DOCUMENTACION -----

A.1 DEL PRODUCTOR PRESENTANTE: -----

A.1.1.- CARATULA indicando: Concurso al que se inscribe; Título del Proyecto; nombre y apellido del PRODUCTOR PRESENTANTE, nombre y apellido del GUIONISTA, nombre y apellido del DIRECTOR. -----

A.1.2.- ANEXO III -sea persona física o jurídica- y Declaración Jurada del ANEXO IV -sea persona física o jurídica- (los que se adjuntan a la presente y que también se podrán



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

descargar de www.incaa.gov.ar). Estos Anexos solo deben ser completados por el PRODUCTOR PRESENTANTE del Proyecto. -----

A.1.3.- Carta del PRODUCTOR PRESENTANTE que tendrá carácter de Declaración Jurada manifestando no encontrarse ni concursado ni en quiebra. -----

A.1.4.- Carta del PRODUCTOR PRESENTANTE que tendrá carácter de Declaración Jurada manifestando que no se ha dado inicio al Rodaje del proyecto inscripto al presente concurso. -----

A.1.5.- Constancia de inscripción ante la AFIP del PRODUCTOR PRESENTANTE. -----

A.1.6.- Declaraciones juradas del impuesto a las ganancias, correspondientes a los últimos DOS (2) ejercicios fiscales. -----

A.1.7.- Declaraciones juradas del impuesto sobre los bienes personales, correspondientes a los últimos DOS (2) ejercicios fiscales. -----

A.1.8.- Fotocopias autenticadas del DNI (primera, segunda hoja y cambio de domicilio) del PRODUCTOR PRESENTANTE así como de la DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LOS DOS (2) profesionales restantes asignados a los roles de DIRECCIÓN y GUIÓN, respetando el orden aquí establecido: -----

A.1.8.1.- Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad (primera, segunda hoja y cambio de domicilio). -----

A.1.8.2.- Acreditación de domicilio del PRODUCTOR PRESENTANTE, el DIRECTOR, el GUIONISTA comprobando una residencia de TRES (3) años en el territorio nacional. Dicha acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios (luz, agua, gas, tarjeta de crédito, teléfono móvil, etc.) a nombre de los mencionados participantes (una correspondiente al último mes y una segunda de TREINTA Y SEIS (36) de antigüedad), contrato de alquiler, o certificado de alumno regular y analítico universitario. No será válida la simple presentación de certificado otorgado por autoridad policial. -----

A.1.9.- Para el caso de las personas jurídicas corresponde la presentación de la siguiente documentación, respetando el orden aquí establecido: -----

A.1.9.1.- Copia certificada por Escribano Público del Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia, además de



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

actas o Asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho Estatuto, deberá constar que la Persona Jurídica se dedica a realizar actividades audiovisuales. -----

A.1.9.2.- El último balance registrado ante el órgano de control respectivo. -----

A.1.9.3.-En caso de firmar un apoderado, el mismo deberá presentar poder amplio de administración y disposición de donde surja claramente la capacidad de disponer sumas de dinero en nombre de la sociedad representada. -----

A.1.9.4.-Deberá presentar documento del que resulte la residencia argentina, pudiendo consistir la misma en pagos de impuestos o servicios públicos a nombre de la sociedad, debiendo resultar de dicha documentación la antigüedad de la residencia requerida para participar en el concurso. -----

A.1.9.5. En el acuerdo que el PRODUCTOR PRESENTANTE establezca con terceros, se deberá acompañar los contratos respectivos con las firmas de las partes certificadas, donde se establezcan claramente las obligaciones, aportes y porcentajes de aquéllas en relación al PROYECTO. -----

A.1.9.6. En caso de que el aporte sea de naturaleza financiera, deberá presentar extracto bancario de donde resulte la comprobación de la suma total del aporte, por parte de su aportante. -----

A.1.9.7. En caso de que el aporte sea en equipamientos, deberá presentar 3 presupuestos diferentes y comprobables por el equipamiento que está aportando y su uso. Además, deberá presentar documentación que acredite la propiedad de dichos equipos mediante facturas, seguros, etc. -----

A.1.9.8. El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá asociarse a uno o más Canales y/o Señales de Televisión abierta o privada quienes podrán realizar un aporte complementario del presupuesto y constituirse como coproductores del mismo. -----

A.2.- DOCUMENTACION RELATIVA AL PROYECTO, respetando el orden aquí establecido:

A.2.1.- Original o Copia certificada de la inscripción de la obra objeto de LA PRODUCCIÓN en la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, la copia simple de la inscripción de la obra



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

objeto de LA PRODUCCIÓN en la Dirección Nacional de Derecho de Autor o Declaración Jurada firmada ante Escribano Público o certificada ante Entidad Bancaria o Juez que acredite la autoría de la obra objeto de LA PRODUCCIÓN. En este último caso la misma funcionará en carácter de provisoria y deberá ser reemplazada por la inscripción correspondiente en caso de que el Proyecto resulte ganador, previamente a la firma del CONTRATO. -----

A.2.2.- Autorización y/o cesión debidamente certificada por escribano público o autoridad bancaria del Autor de LA OBRA objeto de LA PRODUCCIÓN, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, de donde surja expresamente la cesión de los derechos de LA OBRA objeto de LA PRODUCCIÓN por parte del Autor a el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización de LA PRODUCCIÓN en el marco del presente Concurso. -----

A.2.3.- Autorización y/o cesión debidamente certificada por escribano público o autoridad bancaria del Autor de la OBRA preexistente en caso de corresponder (en caso de ser aquella persona distinta al PRODUCTOR PRESENTANTE). -----

B.- Documentación relativa al PROYECTO: -----

B.1.- CARATULA indicando: Concurso al que se inscribe; Título del Proyecto; y nombre del PRODUCTOR PRESENTANTE, consignando además los nombres de los profesionales asignados a los roles de GUION y DIRECCIÓN. Estos roles no podrán ser modificados en caso de resultar ganador. -----

B.1.1.- Currículum Vitae de los participantes, consignando en el encabezado de cada uno el rol que desempeña en LA PRODUCCIÓN. -----

B.1.2.- ANEXOS VI y VII (los que se adjuntan a la presente y que también se podrán descargar de www.incaa.gov.ar). -----

B.1.3.- Tratamiento y sinopsis general de LA PRODUCCIÓN [DOS (2) carillas máximo]. Indicando claramente el planteamiento de objetivos, y su motivación. -----

B.1.4.- Descripción del público destinatario [máximo UNA (1) carilla]. -----

B.2.- Guion literario de los primeros CUATRO (4) episodios. Características de FORMATO del guion: CENTRADO o a DOS COLUMNAS (a elección); letra COURIER NEW, tamaño 12;



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Interlineado simple. -----

B.2.1.- Sinopsis, escaleta, y story line (conflicto matriz) de los capítulos restantes incluyendo los videos a producirse para las redes sociales. Según Anexo VI. -----

B.2.2.- Presupuesto General desglosado por rubros, según lo establecido en el Anexo VII de LA PRODUCCIÓN Completa. -----

B.2.3.- Nómina de las cabezas de rama del Equipo Técnico y Elenco Tentativo de todos los rubros. -----

B.2.4.- Plan Económico y Plan Financiero (Cashflow). -----

B.3.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar carta de intención con firma certificada por escribano público o entidad bancaria, en la que quede debidamente expresado el compromiso del aportante y los detalles del aporte, tanto en montos como en la descripción minuciosa de lo que aportará, sus tiempos de uso y el valor monetario que ello implica, cuando el aporte no sea de naturaleza financiera. Esta carta de intención, deberá acompañarse por la siguiente documentación respaldatoria: -----

B.3.1.- En caso de que el aporte sea de naturaleza financiera, deberá presentar extracto bancario de donde resulte la comprobación de la suma total del aporte, por parte de su aportante. -----

B.3.2.- En caso de que el aporte sea en equipamientos, deberá presentar tres (3) presupuestos de empresas diferentes y comprobables por el equipamiento que está aportando y su uso. Además, deberá presentar documentación que acredite la propiedad de dichos equipos mediante facturas, seguros de cobertura, etc. -----

B.3.3.- En caso de presentarse con una/s PARTE/S ASOCIADA/S, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar carta de intención con firma certificada por escribano público al momento de la presentación al Concurso. En caso de resultar el proyecto ganador, deberá suscribir el/los acuerdo/s con su/s PARTE/S ASOCIADA/S contraparte/s, estableciendo, además, en el plan económico financiero, cuál será el aporte de cada uno y cómo será el acuerdo de propiedad entre las partes. -----

B.3.4.- En caso que EL PRODUCTOR PRESENTANTE se asociara a una Plataforma Web (requisito no excluyente), deberán acompañarse copias auténticas de los documentos



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

legales que instrumenten dicha asociación, quienes podrán realizar un aporte complementario del presupuesto y constituirse como coproductores del mismo. -----

C.- MATERIAL ADICIONAL (optativo). -----

Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán optar, si así lo desean o creen conveniente, por incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto. -----

C.2.1.- La carpeta denominada MATERIAL ADICIONAL se organizará según el siguiente detalle: -----

C.2.2.- IMÁGENES, ésta podrá contener: a) Hasta DIEZ (10) fotografías en formato (Joint Pictures Experts Group - .JPEG) como máximo; y/o b) UN (1) demo reel, de hasta TRES (3) minutos de duración, en formato (Audio Video Interleave. AVI). -----

C.2.3.- AUDIO, y podrá contener: a) Hasta DOS (2) archivos de audio, de hasta TRES (3) minutos de duración como máximo, en formato (Waveform Audio File Format - .WAV). -

C.2.4.-DOCUMENTOS, y contendrá: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc. Estas deberán adjuntarse en Formato PDF o JPEG. --

C.2.5. IMÁGENES, AUDIO Y DOCUMENTOS en su conjunto, no podrán exceder los 100 MB (Megabytes). -----

D.- Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al Jurado para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado. -----